

ORDENANZA Nro. 2.294

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.-Crease en jurisdicción de la Secretaria de Gobierno, Cultura y Acción Social de la Municipalidad el Coro "Niños Cantores de La Rioja".-

ARTICULO 2do.-El coro "Niños Cantores de La Rioja" que se crea por el Artículo precedente, se regirá por las disposiciones que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3ro.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se tomara de Rentas Generales.-

ARTICULO 4to.-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos noventa y tres. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.-

FIRMADO: HUGO CESAR GOMEZ -Presidente-
GLADYS A. CACERES -Prosecretaria Deliberativa-

r.e.

CORRELATIVA ORDENANZA N° 2.294

A N E X O I

De la denominación

ARTICULO 1ro.-Denomínase coro "Niños Cantores de La Rioja" al cuerpo artístico estable sistemáticamente organizado, cuyas actividades de canto coral constituye una decorosa representación de este municipio.-

De los objetivos

ARTICULO 2do.-Son objetivos del coro "Niños Cantores de La Rioja" lo siguiente:

- a) Conformar un elenco que sea agente permanente de acción cultural mediante conciertos, conciertos didácticos, recitales, encuentros corales, congresos, conferencias, charlas, cursos y certámenes.-
- b) Canalizar las inquietudes musicales de nuestros niños mediante el canto coral, despertando su sensibilidad y desarrollando su estética.-
- c) Llevar a cabo un repertorio amplio abordando en especial obras relacionadas a nuestra provincia y país, revalorizando lo autóctono y acrecentando nuestra identidad.-
- d) Formar un archivo de obras universales, populares y regionales.-

De la estructura

ARTICULO 3ro.-El coro "Niños Cantores de La Rioja" estará integrada por:

- a- Un Director.-
- b- Un Preparador vocal.-
- c- Niños cantores.-

Del Director

ARTICULO 4to.-La Dirección estará a cargo de un Director que ingresa a revistando la Categoría 23 del personal administrativo.-

ARTICULO 5to.-Son requisitos para acceder al cargo de Director:

- a- Haber realizado tareas de coreuta y como Director de coros.-
- b- Acreditar cuatro (4) años en el ejercicio de la profesión, tres (3) al frente de coros de niños como mínimo.-
- c- Tener antecedentes docentes.-

Del Preparador vocal

ARTICULO 6to.-El Preparador vocal ingresará revistado la Categoría 21 del personal administrativo municipal.-

CORRELATIVA ORDENANZA N° 2.294

ARTICULO 7mo.-Estará a cargo de la preparación vocal la persona que cuenta con antecedentes de cantante profesional y docentes en esta areas.-

ARTICULO 8vo.- Acreditar dos (2) años en la profesión como mínimo.-

De los Niños

ARTICULO 9no.-El Coro estará integrado por Niños de 8 a 11 años.-

ARTICULO 10mo.-Las condiciones para formar pate del elenco son:

a) Poseer una voz sana y oído musical.-

b) Tener ganas de cantar junto a otros niños.-

ARTICULO 11ro.-Una vez conformado el número de niños (24 a 30) y la preparación de sus integrantes, se desarrollará una labor en horas, según lo establezca la planificación de presentaciones de la Dirección a la cual depende; teniendo siempre en cuenta las posibilidades físicas y anímicas de los niños para su mejor rendimiento.-

ARTICULO 12do.-Se realizarán ensayos entre 8 a 12 horas semanales, totales (coro) y parciales (por cuerda) repartidos en preparación vocal y canto coral.-

ARTICULO 13ro.-El cora deberá contar con material y lugar acorde a su tarea consensuado entre el Director de coro y la Dirección de Cultura.-

ARTICULO 14to.-Las presentaciones del coro de niños serán comunicadas a su Directos por medio de una orden semanal que se publicará antes del servicio del día domingo anterior. Dadas las características de dicho elenco, las actividades fijadas en la orden semanal podrán ser modificadas con una antelación de 48 horas, por medio de una orden emanada de la Dirección de Cultura.-

Disposiciones Generales

ARTICULO 15to.-Inclúyase en los benéficos establecidos por el Artículo 2 de la Ordenanza No. 1695, a los niños integrantes del coro que se crea por la presente norma, cuya aplicación se hará efectiva con la sola presentación del carnet identificador.-

ARTICULO 16to.-Dispóngase que por la Secretaría de Gobierno Cultura y Acción Social, realice todas las gestiones conducentes a los efectos de garantizar la cobertura del seguro de vida obligatorio, para todos los integrantes del coro.-

FIRMADO:HUGO CESAR GOMEZ -Presidente-

GLADYS A. CACERES -Prosecretaria Deliberativa-

J.T.